

DECRETO 143 DE 1990

(enero 15)

POR EL CUAL SE FIJA EL NÚMERO DE SENADORES QUE CORRESPONDE ELEGIR A CADA CIRCUNSCRIPCION.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 211 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1986),

DECRETA:

Artículo 1º Cada una de las Circunscripciones en que se divide el territorio nacional para la elección de Senadores elegirá, en los comicios que se realizarán el próximo once (11) de marzo, el siguiente número de Senadores:

Circunscripción electoral de Antioquia, capital Medellín, constituida por el Departamento de Antioquia

13

Circunscripción electoral del Atlántico, capital Barranquilla, constituida por el Departamento del Atlántico

5

Circunscripción electoral de Bolívar, capital Cartagena, constituida por el Departamento de Bolívar y la Intendencia de San Andrés y Providencia

5

Circunscripción electoral de Boyacá, capital Tunja, constituida por el Departamento de Boyacá y la Intendencia del Casanare

6

Circunscripción electoral de Caldas, capital Manizales, constituida por el Departamento de Caldas

5

Circunscripción electoral del Caquetá, capital Florencia, constituida por el Departamento del Caquetá y la Comisaría del Amazonas

2

Circunscripción electoral del Cauca, capital Cauca	Popayán, constituida por el Departamento del Cauca
4	
Circunscripción electoral del Cesar, capital del Cesar	Valledupar, constituida por el Departamento del Cesar
2	
Circunscripción electoral de Córdoba, capital de Córdoba	Montería, constituida por el Departamento de Córdoba
4	
Circunscripción electoral de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca	capital Bogotá, D.E., constituida por el Departamento de Cundinamarca
15	
Circunscripción electoral del Chocó, capital Chocó	Quibdó, constituida por el Departamento del Chocó
2	
Circunscripción electoral de la Guajira, capital de la Guajira	Riohacha, constituida por el Departamento de la Guajira
2	
Circunscripción electoral del Huila, capital Huila	Neiva, constituida por el Departamento del Huila
4	
Circunscripción electoral del Magdalena, capital Departamento del Magdalena	Santa Marta, constituida por el Departamento del Magdalena
4	
Circunscripción electoral del Meta, capital del Meta, la Intendencia de Arauca y las Comisarías del Vaupés, Vichada, Guainía y Guaviare	Villavicencio, constituida por el Departamento del Meta, la Intendencia de Arauca y las Comisarías del Vaupés, Vichada, Guainía y Guaviare
2	

Circunscripción electoral de Nariño, capital Pasto, constituida por el Departamento de Nariño y la Intendencia del Putumayo

5

Circunscripción electoral de Norte de Santander, capital Cúcuta, constituida por el Departamento de Norte de Santander

4

Circunscripción electoral del Quindío, capital Armenia, constituida por el Departamento del Quindío

3

Circunscripción electoral de Risaralda, capital Pereira, constituida por el Departamento del Risaralda

3

Circunscripción electoral de Santander, capital Bucaramanga, constituida por el Departamento de Santander

6

Circunscripción electoral de Sucre, capital Sincelejo, constituida por el Departamento de Sucre

3

Circunscripción electoral del Tolima, capital Ibagué, constituida por el Departamento del Tolima

5

Circunscripción electoral del Valle del Cauca, capital Cali, constituida por el Departamento del Valle del Cauca

10

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

CARLOS LEMOS SIMMONDS.